

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, miércoles 28 de septiembre de 2022

Número 42.472

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Zenovia Margarita Baute Quevedo.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Luis Miguel Carrasco.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Vicente Delgado Guedez.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Orlando Flores Benítez.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Olga María Martínez Díaz.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Agustín Mejía.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Misael Antonio Muñoz Pimentel.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Gustavo Elías Piñate Bandes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Alejandra Simoza Romero, como Directora General (Encargada) del Gabinete Cultural del estado Miranda, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Arturo Urbina Colombani, como Director General (Encargado) del Gabinete Cultural del estado La Guaira, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Amelia Martínez Yance, como Directora General (Encargada) del Gabinete Cultural del estado Apure, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alejandro Aguilar Montilva, Contralor Provisional del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Ibirma Solano, Contralor Provisional del estado Apure.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

#### RESOLUCIÓN N° 025

TARECK EL AISAMI  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

ASTRID DA COSTA VILLALOBOS  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

#### POR CUANTO

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ZENOVIA MARGARITA BAUTE QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.114.767**, de sesenta y un (61) años de edad, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000044, de fecha 04 de febrero de 2020.

#### POR CUANTO

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por la mencionada ciudadana es de **CIENTO DIECINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 119,60)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cuarenta y cinco por ciento (45%) de dicha cantidad,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **ZENOVIA MARGARITA BAUTE QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.114.767**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 53,82)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese.  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
 Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 026

**TARECK EL AISAMI**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
 Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

## POR CUANTO

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LUIS MIGUEL CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.608.489**, de setenta (70) años de edad, quien desempeña el cargo de **MESONERO**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regular los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000044, de fecha 04 de febrero de 2020,

## POR CUANTO

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **CIENTO DIECISÉIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 116,92)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cincuenta por ciento (50%) de dicha cantidad,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **LUIS MIGUEL CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.608.489**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 58,46)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese.  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
 Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 027

**TARECK EL AISAMI**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
 Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

## POR CUANTO

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **VICENTE DELGADO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.143.152**, de setenta y tres (73) años de edad, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana (Dirección Regional Barcelona) de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de

fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000058, de fecha 05 de febrero de 2020,

**POR CUANTO**

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 120,97)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cuarenta y cinco por ciento (45%) de dicha cantidad,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **VICENTE DELGADO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.143.152**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 54,44)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese.  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 028**

**TARECK EL AISAMI**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

**POR CUANTO**

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ORLANDO FLORES BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.354.467**, de sesenta y tres (63) años de edad, quien desempeña el cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha

2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000058, de fecha 05 de febrero de 2020,

**POR CUANTO**

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8,52)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de dicha cantidad,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **ORLANDO FLORES BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.354.467**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4,04)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese.  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 029**

**TARECK EL AISAMI**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

**POR CUANTO**

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **OLGA MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.096.268**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL II**, en la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre

de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000013, de fecha 28 de enero de 2020,

#### POR CUANTO

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por la mencionada ciudadana es de **OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 86,31)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de dicha cantidad,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **OLGA MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.096.268**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 47,47)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese,  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 030

**TARECK EL AISAMI**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

#### POR CUANTO

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **AGUSTÍN MEJÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.468.819**, de setenta y tres (73) años de edad, quien desempeña el cargo de **CHOFER**, en la Oficina de Gestión Humana (Dirección Regional Barinas) de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre

de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000058, de fecha 05 de febrero de 2020,

#### POR CUANTO

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **CIENTO TRECE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 113,91)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cuarenta y cinco por ciento (45%) de dicha cantidad,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **AGUSTÍN MEJÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.468.819**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 51,26)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese,  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 031

**TARECK EL AISAMI**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

#### POR CUANTO

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **MISAEEL ANTONIO MUÑOZ PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.976.103**, de sesenta y nueve (69) años de edad, quien desempeña el cargo de **MENSAJERO**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre

de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000058, de fecha 05 de febrero de 2020,

**POR CUANTO**

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **CIENT BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 100,37)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de dicha cantidad,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **MISAEAL ANTONIO MUÑOZ PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.976.103**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 47,68)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 27 SEP 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 032**

**TARECK EL AISAMI**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y los numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

Por delegación del Ministro del Poder Popular de Petróleo (E) Tareck El Aissami, de acuerdo con la Resolución N° 026, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.880, de fecha 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

**POR CUANTO**

La ciudadana **DELSY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de la misma fecha, aprobó el otorgamiento de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **GUSTAVO ELÍAS PIÑATE BANDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.505.538**, de setenta y seis (76) años de edad, quien desempeña el cargo de **CHOFER**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, quien ha prestado servicio durante veintiún (21) años en la Administración Pública Nacional, por lo que cumplió con los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 5° del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre

de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", tal como se evidencia de la Planilla FP-026-O, con fecha de aprobación del 20 de diciembre de 2019, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 000044, de fecha 04 de febrero de 2020,

**POR CUANTO**

El salario base de los últimos doce (12) meses devengado por el mencionado ciudadano es de **CIENTO VEINTICUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 124,58)** y le corresponde como monto de la jubilación especial, el cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de dicha cantidad,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **GUSTAVO ELÍAS PIÑATE BANDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.505.538**.

**Artículo 2.** Establecer como monto de la jubilación, la cantidad de **SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 65,40)** mensuales, que será pagada por quincenas vencidas, a partir del 01 de mayo de 2022.

En el caso que el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento al Instructivo arriba mencionado, en lo que respecta a la notificación de la parte interesada.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana quedará encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

Comuníquese  
  
**ASTRID DA COSTA VILLALOBOS**  
Directora General del Despacho (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de septiembre de 2022

211°, 162° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 031**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

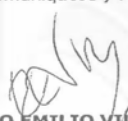
**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **GABRIELA ALEJANDRA SIMOZA ROMERO**, titular de la cédula de Identidad **N° V-17.559.500**, como **DIRECTORA GENERAL (Encargada)** del Gabinete Cultural del Estado Miranda, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Despacho del Ministro

Caracas, 21 de septiembre de 2022

211°, 162° y 23°

## RESOLUCIÓN N° 032

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EDGAR ARTURO URBINA COLOMBANI**, titular de la cédula de Identidad **N° V-8.178.918**, como **DIRECTOR GENERAL (Encargado)** del Gabinete Cultural del Estado La Guaira, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Despacho del Ministro

Caracas, 21 de septiembre de 2022

211°, 162° y 23°

## RESOLUCIÓN N° 036

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LUISA AMELIA MARTÍNEZ YANCE**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.596.609**, como **DIRECTORA GENERAL (Encargada)** del Gabinete Cultural del Estado Apure, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212º, 163º y 23º

Caracas, 26 de septiembre de 2022

## RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000208

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

## CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

## CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.845.038**, Contralor Provisional del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **AGUEDA MIRNA YEPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.246.358**, como Contralora Provisional del estado Bolivariano de Nueva Esparta, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000157 de fecha 11 de julio de 2022, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.419 del 15 de julio de 2022, quien cesa de las funciones asignadas.

**TERCERO:** Al ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.845.038**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

**CUARTO:** El Contralor General de la República tomara juramento de al ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.845.038**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212º, 163º y 23º

Caracas, 26 de septiembre de 2022

## RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000212

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

## CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

## CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL IBIRMA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.996.853**, Contralor Provisional del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la designación del ciudadano **JHONNYS ALBERTO GARCIA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.521.906**, como Contralor Provisional del estado Apure, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000021 de fecha 08 de febrero de 2022, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.324 del 22 de febrero de 2022, quien cesa de las funciones asignadas.

**TERCERO:** Al ciudadano **MIGUEL ANGEL IBIRMA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.996.853**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

**CUARTO:** El Contralor General de la República tomara juramento del ciudadano **MIGUEL ANGEL IBIRMA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.996.853**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII

Número 42.472

Caracas, miércoles 28 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.